

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 15 Y 26 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

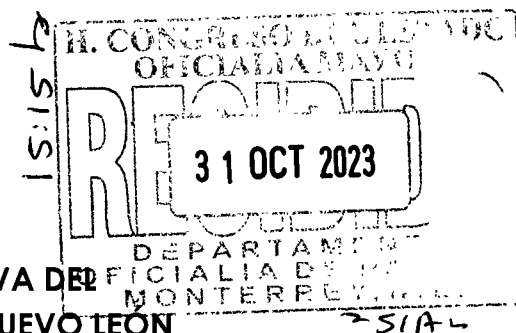
INICIADO EN SESIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

14/



DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 y se adiciona una fracción al artículo 26 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pocas veces nos sentamos a reflexionar sobre las dificultades a las que se enfrentan aquellas personas que viven con alguna discapacidad en un entorno social poco empático y un mundo que no está diseñado para adaptarse a sus necesidades. Prueba de ello es cuando nos incapacitamos de manera temporal y transitoria, notamos la mala calidad que tiene la

infraestructura para aquellas personas que necesitan atención especial. Frente a ello, necesitamos soluciones que generen situaciones de igualdad para que todos podamos gozar de participación plena y efectiva en la sociedad.

En Nuevo León, de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía habitan 800, 000 personas con alguna discapacidad. Esta cifra representa un aumento del 45% sólo en la última década. Lo cual implica un reto para el Estado, en el sentido de que el "Nuevo Nuevo León" debe ser incluyente y visibilizar las necesidades de éste tan importante sector de la población, ya que, hoy por hoy, representan el 14% de la población.

Los desafíos son muchos, pero son los mismos de siempre: la falta de infraestructura, el acceso a la movilidad, la falta de oportunidades laborales y la ausencia de una cultura de inclusión. Pero algunas de ellas son fácilmente solucionables desde la concientización, y otras requieren del compromiso de todas las autoridades.

Es con este espíritu, hoy pongo a su consideración la presente iniciativa que busca crear centros asistenciales para atender las necesidades de las personas con discapacidad mediante una atención integral que sea accesible para los usuarios y satisfaga completa o mayoritariamente sus necesidades, constituyendo un ejemplo de inclusión en las distintas áreas de la sociedad garantizando la independencia que necesitan.

Existen numerosas razones por las cuales deben crearse centros asistenciales para personas con discapacidad. Estos centros desempeñan un papel crucial en la promoción de la igualdad de oportunidades, el bienestar y la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. Aquí hay algunas de las razones más importantes:

1. Acceso a atención médica especializada: los centros asistenciales pueden proporcionar atención médica y terapias especializadas diseñadas para abordar las necesidades específicas de las personas con discapacidad. Esto incluye fisioterapia, terapia ocupacional, terapia del habla y otros servicios que pueden mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

2. Educación y capacitación: los centros asistenciales a menudo ofrecen programas educativos y de capacitación que ayudan a las personas con discapacidad a adquirir habilidades y conocimientos que les permiten participar en la sociedad de manera más efectiva. Esto puede incluir programas de educación inclusiva, formación laboral y programas de vida independiente.

3. Apoyo emocional y social: la discapacidad puede ser una experiencia aislante y emocionalmente desafiante. Los centros asistenciales ofrecen un entorno de apoyo donde las personas con discapacidad pueden conectarse con otros que enfrentan desafíos similares, lo que puede mejorar su bienestar emocional y social a la par de contribuir con su salud mental.

4. Promoción de la autonomía y la independencia: los centros asistenciales se esfuerzan por empoderar a las personas con discapacidad y fomentar su autonomía. Proporcionan entrenamiento en habilidades de vida diaria, adaptaciones de la vivienda y tecnología asistiva que permiten a las personas con discapacidad vivir de manera más independiente.

5. Accesibilidad y barreras físicas: los centros asistenciales a menudo se construyen teniendo en cuenta las necesidades de accesibilidad, lo que ayuda a garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a instalaciones y servicios de manera más igualitaria. Esto incluye rampas, ascensores, baños accesibles y otras adaptaciones.

6. Defensa de derechos y políticas: los centros asistenciales a menudo desempeñan un papel activo en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y en la influencia de políticas que aborden las necesidades de este grupo de la población. Esto puede incluir la promoción de leyes de no discriminación, cuotas laborales y otras medidas que buscan garantizar la igualdad de oportunidades.

7. Apoyo a las familias: los centros asistenciales no solo atienden a las personas con discapacidad, sino que también ofrecen apoyo a las familias, ayudándolas a comprender las necesidades de sus seres queridos con discapacidad y proporcionando recursos y orientación.

8. Fomento de la inclusión social: los centros asistenciales pueden organizar actividades y eventos que promuevan la inclusión social de las personas con discapacidad en la comunidad. Esto contribuye a reducir la estigmatización y a fomentar una sociedad más inclusiva.

En resumen, la creación de centros asistenciales para personas con discapacidad es fundamental para garantizar que estas personas tengan acceso a la atención médica, la educación, el apoyo emocional y social, y las oportunidades necesarias para llevar una vida plena e inclusiva. Estos centros desempeñan un papel vital en la promoción de la igualdad de oportunidades y la dignidad de las personas con discapacidad, por lo que someto a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 15, y se adiciona una fracción XVI, recorriéndose las subsecuentes al artículo 26 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 15. ...

I. a IV. ...

V. Fomentar la creación de centros asistenciales, temporales o permanentes, **para personas con discapacidad intelectual, que garanticen una atención óptima a sus necesidades, en condiciones que respeten su**

dignidad y sus derechos, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley;

VI. a XV. ...

Artículo 26. ...

I. a XV. ...

XVI. Vinculación con los centros asistenciales, para la obtención de certificados educativos para personas con discapacidad intelectual.

XVII. Las demás que dispongan otros ordenamientos legales.

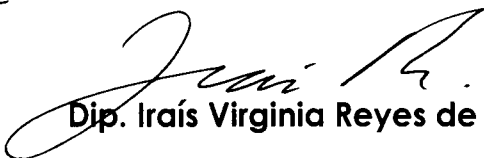
TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 31 de octubre de 2023


Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor


Dip. Eduardo Gaona Dominguez


Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre


Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz


Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

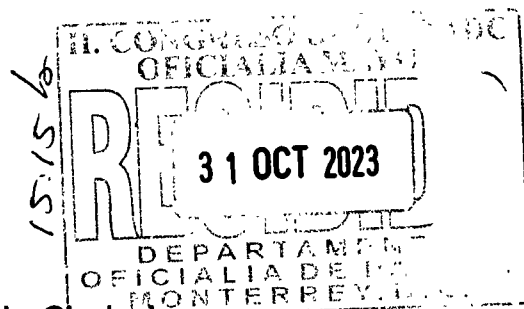
Dip. Héctor García García


Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez


Dip. María Del Consuelo Gálvez
Contreras

Dip. Roberto Carlos Farias García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**



La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 15, y se adiciona una fracción XVI, recorriéndose las subsecuentes al artículo 26 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.